

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/21 PARA
CONTRATAR UN SISTEMA DE SEGURIDAD
ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CONTROL CON CÁMARAS
DE CIRCUITO CERRADO DE TV - CCTV Y DETECCIÓN DE
PATENTES, PARA SER INSTALADAS EN LAS VÍAS DE
COBRO, PLAZAS DE OPERACIÓN Y TRAZA DEL CAMINO
PARQUE DEL BUEN AYRE, PROPIEDAD DE CEAMSE**

CLÁUSULAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/21 PARA CONTRATAR UN SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CONTROL CON CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TV - CCTV Y DETECCIÓN DE PATENTES, PARA SER INSTALADAS EN LAS VÍAS DE COBRO, PLAZAS DE OPERACIÓN Y TRAZA DEL CAMINO PARQUE DEL BUEN AYRE, PROPIEDAD DE CEAMSE 43

CLÁUSULAS PARTICULARES..... 43

Artículo 1	Objeto	46
Artículo 2	Terminología	47
Artículo 3	Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se realizará la prestación del servicio. Suficiencia de la Oferta.....	47
Artículo 4	Prestaciones a cargo del Contratista	49
Artículo 5	Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra.....	51
Artículo 6	Prestaciones a cargo de CEAMSE.....	52
Artículo 7	Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos	52
Artículo 8	Inspección de CEAMSE.....	53
Artículo 9	Forma de Cotizar	53
Artículo 10	Retribución al Contratista.....	54
Artículo 11	Presentación y pago de Facturas.....	55
Artículo 12	Régimen de Variación de Precios.....	56
Artículo 13	Impuesto Al Valor Agregado	58

Artículo 14	Sellados.....	59
Artículo 15	Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra - Subcontrataciones parciales.....	59
Artículo 16	Documentos del llamado a Licitación	60
Artículo 17	Forma de presentación.....	60
Artículo 18	Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre.....	63
Artículo 19	Garantía de Oferta	72
Artículo 20	Garantía de Ejecución.....	73
Artículo 21	Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo	74
Artículo 22	Obligaciones respecto del personal	76
Artículo 23	Otras obligaciones del Contratista.....	79
Artículo 24	Seguros	80
Artículo 25	Garantías.....	83
Artículo 26	Penalidades y Multas	83
Artículo 27	Retención de pago	86
Artículo 28	Persistencia o Reincidencia	87
Artículo 29	Descargo.....	88
Artículo 30	Interrupción del servicio.....	89
Artículo 31	Retención de pago	89
Artículo 32	Responsabilidad por daños y perjuicios – Reclamos Administrativos, judiciales y/o extrajudiciales. Accidentes de trabajo.....	90
Artículo 33	Intereses por mora	92
Artículo 34	Adjudicación.....	93
Artículo 35	Tribunales Competentes - Domicilios	93

Artículo 1 Objeto

La presente Licitación tiene como objeto contratar, un Sistema de seguridad electrónica mediante el Control con Cámaras de circuito cerrado de TV - CCTV y detección de patentes, para ser instaladas en las vías de cobro, plazas de operación y traza del Camino Parque del Buen Ayre, propiedad de CEAMSE

La **Oferta** deberá estar en un todo de acuerdo con las pautas dadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

El “**Formulario de Constancia de acreditación para ser Oferente**” forma parte del presente Pliego de Bases y condiciones. El Oferente deberá remitirlo a las siguientes direcciones de correo electrónico hasta la fecha indicada en la carátula: aarena@ceamse.gov.ar, cgaleano@ceamse.gov.ar, **como condición indispensable y excluyente, a efectos de la posterior participación en el proceso de la Licitación**

Las Ofertas deberán presentarse en la Sede de **CEAMSE** sita en Av. Amancio Alcorta 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada en la carátula.

Artículo 2 Terminología

Además de lo expresado en el **Artículo 1; Apartado 1.2.** del **Pliego de Cláusulas Generales**, se aclara el significado de los siguientes términos:

- **Legajo:** Conjunto de información clasificada por materia que conforma la **Oferta**.
- **Antecedentes:** La documentación que presenten los **Oferentes** de sus actividades como empresas que evidencien experiencia en provisiones similares a las que se concursan.
- **Gerencia Responsable:** Se denomina así a la Gerencia de Seguridad y Mantenimiento Edificio.

Artículo 3 Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se realizará la prestación del servicio. Suficiencia de la Oferta

Antes de la presentación de su **Oferta** los interesados deberán compenetrarse de las actuales condiciones jurídicas y fácticas en que se prestarán los servicios, de los recaudos técnicos aplicables y exigidos para prevenir y evitar la contaminación ambiental y de los demás detalles y datos que hagan a la mejor realización de los servicios a contratar.

Consecuentemente ponderará todas las facetas para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados deberán obtener por su propia cuenta o solicitar expresamente a **CEAMSE** toda la información necesaria en lo relativo a riesgos, contingencias y circunstancias que eventualmente pudieran influir o afectar su oferta.

En la **Oferta** deberán considerar las cargas impositivas, sociales y previsionales según la legislación al momento de efectuar su cotización, como así también incluir los seguros de acuerdo a lo exigido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Corresponderá al **Contratista** el pago en su totalidad de:

- gastos necesarios para asegurarse los permisos, aprobaciones, habilitaciones, prestaciones y todo costo relacionado con su contrato u Orden de Compra.
- impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes y a crearse.
- peajes que pudieran corresponder

La información que se proporciona en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** no eximirá al **Oferente** de su responsabilidad, considerándose que el mismo antes de formular su oferta ha verificado toda la información y se ha compenetrado de todos los datos, riesgos e incidencias que puedan afectar su oferta.

Los **Oferentes** garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a las provisiones que se contratan.

Artículo 4 Prestaciones a cargo del Contratista

4.1 Estará a cargo del Contratista que resulte adjudicatario la prestación de un servicio llave en mano de un sistema de seguridad electrónica, en un todo de acuerdo con lo detallado en la **Memoria Técnica** que forma parte del presente **Pliego de Bases y Condiciones**. El mismo debe incluir todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento y operación. El Oferente deberá prestar administración, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de todos los elementos tecnológicos necesarios para el servicio solicitado. Dicho soporte y mantenimiento deberá incluir a todos los equipos instalados en los puntos fijos que forman parte de los dispositivos de captura de placa patente y video.

El servicio deberá abarcar la totalidad de la traza, las vías de cobro de los peajes y las cabeceras; en sus manos ascendentes como descendentes. El mismo deberá incluir todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento y operación, en un todo de acuerdo con lo detallado en la

Memoria Técnica que forma parte del presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

El servicio ofertado deberá cumplir con las siguientes premisas básicas:

- Permitir el monitoreo por video en vivo los trescientos sesenta y cinco (365) días del año durante el período del contrato.
- Contar con puntos de captura de video de alta calidad para la captura de imágenes panorámicas y focales de los sitios en cuestión.
- Contar con el reconocimiento automático de placas vehiculares en tiempo real, junto con las notificaciones de alertas ante la detección de eventos.
- Centralización de la información capturada por los dispositivos en un sitio central.
- Contemplar el soporte tecnológico para equipar un centro de operaciones y monitoreo centralizado.
- Contar con el soporte tecnológico para asegurar la conectividad de red entre los puntos de monitoreo, el centro de gestión y almacenamiento.

A su vez, el servicio deberá incluir soporte y mantenimiento preventivo y correctivo, siguiendo las pautas dadas en la Memoria Técnica que forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones, con el objetivo de mantener su operatoria y correcto funcionamiento durante el período del contrato.

- 4.2** La Inspección de CEAMSE realizará previo a la instalación, el control de la calidad de los equipos y materiales a proveer, pudiendo rechazar los que no cumplan con dicha calidad.
- 4.3** El **Contratista** deberá contratar los servicios de telecomunicación que CEAMSE oportunamente adopte, a fin de comunicarse con la Inspección de CEAMSE

Artículo 5 Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra

El contrato u Orden de Compra resultante del Llamado a Licitación podrá ser objeto de ampliaciones o reducciones a exclusivo criterio de **CEAMSE**. En el supuesto que se resolviera la ampliación o reducción, el monto no podrá exceder el **veinte por ciento (20%)** del costo total del contrato u Orden de Compra, observándose las mismas reglas y el mismo criterio económico que se aplicó para el contrato u Orden de Compra original, y lo dispuesto por el **Artículo 12**, de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Artículo 6 Prestaciones a cargo de CEAMSE

Estará a cargo de **CEAMSE**, el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- 6.1** Ejercer la inspección de los servicios a prestar.
- 6.2** Permitir el ingreso del Contratista a los lugares designados para la prestación del servicio.
- 6.3** Abonar las facturaciones al Contratista en el tiempo y la forma que se establece en las presentes Cláusulas Particulares.

Artículo 7 Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos

7.1 La duración del Contrato u Orden de Compra será de **treinta y seis (36)** meses corridos a contar desde la fecha en que se firme el mismo o fecha de recepción de la Orden de Compra, con opción a renovar éste por un nuevo período igual o menor, siempre a exclusivo juicio y decisión de **CEAMSE**, que será notificado fehacientemente al **Contratista**

7.2 Iniciación del servicio

La suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra implicará que el **Contratista** recibe en el mismo acto la orden de iniciación del servicio a contratar y que a partir de esa fecha, comenzarán a regir los plazos.

Artículo 8 Inspección de CEAMSE

CEAMSE ejercerá la inspección de los servicios a prestar. Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesario, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, por medio de su personal, o mediante terceros contratados a tal efecto.

La inspección estará a cargo de la **Gerencia Responsable**, quien designará al personal que realice dichas inspecciones, según el área que corresponda, dependiendo de la especialidad o designará a un tercero contratado a tal efecto.

En mérito a la celeridad de la comunicación el **Contratista** deberá contar con una dirección de correo electrónico a la que se podrán efectuar adelantos.

El **Contratista** deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección de CEAMSE.

Artículo 9 Forma de Cotizar

- 9.1** El Oferente deberá realizar su cotización en Pesos de un servicio llave en mano de un sistema de seguridad electrónica, descrito en el **Artículo 4** de las presentes **Cláusulas Particulares** y de acuerdo a la **Memoria Técnica** y **Formulario de Cotización** adjunto al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

- 9.2** La cotización deberá incluir todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento y operación, a ese efecto deberá utilizar el Formulario de Cotización, que forma parte del presente **Pliego de Bases y Condiciones**.
- 9.3** El **Oferente** deberá presentar una explicación sobre la composición porcentual de los montos ofertados, en cuanto a la importancia relativa de cada una de las prestaciones a cargo del **Contratista**, según el formulario de composición del monto ofertado y Formulario de análisis de precios.
- 9.4** En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, CEAMSE, podrá a su exclusivo criterio, tomar como válido el valor que resulte más conveniente a sus intereses, o bien desestimar la oferta presentada.

Artículo 10 Retribución al Contratista

Como retribución por los servicios a prestar, **CEAMSE** abonará en PESOS, los montos cotizados por el **Contratista** en su **Oferta**, considerándose también lo dispuesto en el **Artículo 12** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

El Contratista percibirá mensualmente el monto ofertado para los servicios especificados en el **Artículo 4** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Artículo 11 Presentación y pago de Facturas

- 11.1** CEAMSE abonará al Contratista como retribución por los servicios a realizar, los montos cotizados en su Oferta, abonando en pesos.
- 11.2** El **Contratista** presentará mensualmente las facturas por los servicios prestados.
- 11.2.1** A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 21 del Decreto Reglamentario de la ley del IVA y la Resolución 1415, las facturas deberían emitirse como máximo el último día de cada mes.
- 11.3** La facturación deberá ser presentada y cobrada en la Sede Administrativa de **CEAMSE**. (Av. Amancio Alcorta N° 3.000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- De corresponder, las facturas serán abonadas como máximo a los **cuarenta y cinco (45)** días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la factura en mesa de entradas de CEAMSE. No se reconocerán intereses por el plazo de pago de las facturas.
- 11.4** Las facturas deberán emitirse de conformidad a las normas vigentes dictadas por la AFIP al momento de su presentación.
- 11.5** El **Contratista** deberá presentar con cada factura la documentación solicitada en el **Artículo 23 y Artículo 24**, de las presentes **Cláusulas Particulares**. En caso de no ser presentada, **CEAMSE** retendrá el pago

de la/s factura/s correspondiente/s a ese período hasta tanto la misma no sea completada.

Artículo 12 Régimen de Variación de Precios

De acuerdo a la ley N° 23.928, reglamentada por el Decreto 941/91, y con las modificaciones introducidas por la ley 25.561, los valores que surgen del formulario de Composición del/ de los Monto/s Cotizado/s con su correspondiente apertura de la estructura de costos, no sufrirán ningún tipo de indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, trabajos o servicios

Revisión Frecuencia:

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio, las partes revisarán la estructura de costos, a través de los análisis de precios presentados en la Oferta, con frecuencia semestral vencida, partiendo de los respectivos valores vigentes a la fecha de apertura de las Ofertas y como final se tomarán los valores vigentes correspondientes al mes de finalización de dicho semestre, siempre en función de los Formularios de Composición de Costos y de Análisis de Precios presentados al efecto por el oferente y que en definitiva resulte adjudicatario.

Dicha revisión se realizará únicamente en el supuesto de comprobarse y acreditarse que los valores arriba referidos han sufrido una variación de como mínimo un 10% (diez por ciento), con relación a los valores vigentes del mes de apertura de las ofertas para el primer período de revisión y respecto de la última actualización aprobada por **CEAMSE** para los siguientes, conforme a los Formularios de Composición de Costos y de Análisis de Precios presentados por el Oferente.

La presentación del análisis de variación será efectuada por cualquiera de las partes, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días corridos siguientes al vencimiento del semestre, contado a partir del mes de la vigencia del Contrato u Orden de Compra y así sucesivamente, dicha revisión deberá ser concluida dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes.

Los índices que se utilizarán para el cálculo de variación de costos, serán los publicados por el INDEC u otros organismos oficiales siempre que corresponda su aplicación por una actividad específica y sean consensuados por las partes.

Aplicación:

El/los nuevo/s valor/es se aplicará/n para la facturación del servicio correspondiente, al mes siguiente del semestre en análisis.

Las partes instrumentarán el acuerdo, al que arribaren sobre él o los precios respectivos, mediante Actas Complementarias que formarán parte del Contrato o con Orden de Compra complementarias.

En el supuesto de no arribar a un acuerdo, las partes podrán someterse a un juicio arbitral a fin de resolver sus diferencias.

En caso de acordar acudir al juicio arbitral, este habrá de desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, y cada una de las partes designará un árbitro, los que a su vez designaran un tercero. En caso de disidencia, el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La retribución total en conjunto de los árbitros, peritos, asesores y otros auxiliares en conjunto no podrá exceder el 25% del laudo.

El compromiso arbitral deberá ser otorgado dentro de los treinta (30) días de ser requerido por una de las partes, y será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Artículo 13 Impuesto Al Valor Agregado

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 11** de las presentes **Cláusulas Particulares**, se informa que **CEAMSE** deberá considerarse **Responsable Inscripto**, por lo que en la **Oferta** no se

deberá incluir el IVA, ya que la tasa del impuesto será la vigente al momento de facturarse el servicio.

Artículo 14 Sellados

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 8** de las **Cláusulas Generales**, se informa que tanto en los Contratos como las Ordenes de compra, deberá efectivizarse el pago del impuesto de sellos correspondiente, según lo establecido en el Artículo mencionado.

Para la determinación de la base imponible para el sellado del contrato, se deja constancia que el valor económico será atribuible a la jurisdicción donde se preste el servicio.

En todos los casos el impuesto a abonar, estará a cargo, en su totalidad, del contratista adjudicatario.

Artículo 15 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra - Subcontrataciones parciales

Por el presente se deja sin efecto lo dispuesto en el **Artículo 2.6 de las Cláusulas Generales**, quedando redactado de la siguiente forma:

El Contratista no podrá ceder o transferir el Contrato u Orden de Compra.

Artículo 16 Documentos del llamado a Licitación

Los documentos de la presente Licitación son los siguientes:

- 16.1 Cláusulas Generales para toda contratación de CEAMSE
- 16.2 Cláusulas Particulares
- 16.3 Memoria técnica
- 16.4 Formularios
- 16.5 Anexos

Artículo 17 Forma de presentación.

- 17.1 **Las Ofertas deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y serán presentadas en un (1) sobre, según se describe en el Artículo 18 de las presente Cláusulas Particulares, el sobre presentado contendrá un (1) ejemplar impreso de la oferta debidamente ordenado, foliado, firmado y aclarado por el Oferente o su representante legal y una (1) copia completa de la Oferta en archivos cien por cien compatibles con cualquiera de las aplicaciones de Microsoft Office y Autocad, entregados en soporte Pen-Drive, salvo la folletería que no sea parte de la Oferta propiamente dicha.**

La propuesta se deberá foliar totalmente en forma corrida, independientemente del legajo que integre

Las **Ofertas** deben presentarse en la forma que especifica el presente **Pliego de Bases y Condiciones.**

En virtud de que en la presente Licitación se deberán presentar las Ofertas en **un (1) solo sobre**, la misma es de Etapa Única y en consecuencia la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realizan en un mismo acto, es decir en la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Por ello, no habilita la vista de las mismas, ya que no existe una precalificación previa sino una adjudicación.

Toda documentación del original que integre el **sobre** y que se presente en copia, deberá estar certificada por Escribano Público matriculado en la República Argentina y debidamente legalizada, con excepción de folletería o ilustraciones, que no formen parte de la oferta propiamente dicha.

17.2 En el sobre cerrado deberán figurar los siguientes datos:

Nombre del **Oferente**

CEAMSE

Avenida Amancio Alcorta N° 3.000

(C1437HTR) - Buenos Aires

Licitación Pública Nacional N°

Fecha de presentación de Ofertas:

Hora límite de presentación de Ofertas:.....

Se deja constancia de que no se recibirán las ofertas que se presenten vencido el horario aquí indicado.

Gerencia Responsable: Gerencia de Seguridad y Mantenimiento
Edificio

- 17.3** Los **Oferentes** deberán adjuntar con las ofertas presentadas, una Nota de Presentación en la que se dejará constancia de su entrega y recepción en día y horario, por parte de la **Mesa de Entradas** de **CEAMSE**.

Las **Ofertas** deben ser presentadas en la forma que especifica el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

- 17.4** No podrán presentarse en esta Licitación Sociedades de Hecho y Personas físicas individuales, en caso de hacerlo será rechazada su presentación.

- 17.5** Por el solo hecho de la presentación de la Oferta, el Oferente declara que el/los monto/s cotizado/s contempla/n absolutamente todas las posibilidades y aspectos técnicos, económicos-financieros, impositivos directos e indirectos, y por lo tanto, no procederá a reclamo alguno, de

adicionales de cualquier origen y naturaleza, ni alteración alguna total o parcial al/ a los montos cotizado/s y aceptado/s por CEAMSE.

Artículo 18 Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre

El Sobre constará de **cuatro (4)** Legajos a saber:

- 18.1** El **Legajo I** Contendrá los siguientes elementos
- 18.1.1** Deberán presentar impresos los **Pliegos y Circulares** entregados en CD, debidamente firmados y aclarados por el **Oferente**.
- 18.1.2** Los **Oferentes** (personas jurídicas), deben estar comprendidos en la ley 19.550 de Sociedades, conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, sin excepción, y deberán acompañar una copia del Acta Constitutiva, del Contrato Social o Estatutos, sus modificaciones y demás documentos societarios habilitantes vigentes, con constancia de su debida inscripción en el Registro Público de Comercio u otros organismos competentes y autenticados por Escribano Público y, en su caso, debidamente legalizados. Asimismo deberá acompañar los instrumentos sociales o notariales, que acrediten la representación que invoca el firmante de la Oferta. Todos estos documentos deberán estar autenticados por ante Escribano Público.
- 18.1.3** Quienes suscriban las ofertas representando a personas jurídicas deberán acreditar debidamente su personería y facultades suficientes para

formalizar la propuesta mediante la presentación de copia del poder general o testimonio notarial en el caso de tratarse de poderes especiales.

- 18.1.4** El nombre y apellido completos de los representantes, carácter en el que se presentan, cargo que ocupan en la sociedad, instrumentos que acrediten la personería de los **Oferentes** en representación de la sociedad, debidamente autenticados y, en su caso, legalizados, domicilio legal de la sociedad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- 18.1.5** Constancia de la integración actual de su Directorio. Cuando se trate de sociedades comerciales que no sean anónimas, deberán también acompañar los nombres y apellidos completos y demás datos de identificación de los socios.
- 18.1.6** En el caso de que una Oferta sea presentada por varias sociedades comerciales, podrán hacerlo bajo la forma de UT o sociedad anónima exclusivamente destinada al cumplimiento del contrato u orden de compra resultante de la Licitación, en cuyo caso acompañarán el correspondiente contrato tentativo de UT o acta compromiso el que deberá establecer la solidaridad de sus integrantes frente a la sociedad, así como determinar quienes asumirán su representación legal y técnica y los porcentajes de participación de sus integrantes. El objeto social de las sociedades integrantes de la UT o de las que constituyan una sociedad anónima, deberá contemplar la realización de todas las actividades previstas en la presente Licitación. Asimismo se deberá adjuntar el

proyecto de contrato previsto en el Art. 1464 de la Ley 19.550, conforme Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994, el que deberá establecer que para la admisión de nuevos miembros se deberá contar con la expresa conformidad de **CEAMSE**.

Cada una de las sociedades integrantes de la UT, deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos y requisitos exigidos en la presente Licitación.

Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en trabajos y servicios de la naturaleza y características similares a las del objeto del presente Concurso. En los casos de presentación de una oferta formulada por quienes constituyan un contrato de colaboración, de organización o participativo con comunidad de fin, a los efectos del examen de aptitud sobre satisfacción de dichos requisitos, se tomarán en cuenta los antecedentes del conjunto de participantes en dicho contrato asociativo.

18.1.7 Constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos del trámite concursal.

18.2 El **Legajo II** contendrá los siguientes elementos:

18.2.1 Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en la prestación de servicios llave en mano de la naturaleza y

características similares a las del objeto de la presente Licitación de Precios.

Deberán presentar referencias precisas que puedan ser verificadas por CEAMSE respecto de los antecedentes solicitados en el párrafo anterior y de acuerdo a las características solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, aclarando su participación y rol. Debiendo presentar una breve descripción de las mismas donde demuestren fehacientemente su idoneidad y capacidad en la materia.

Se suprime el límite de tiempo previsto en el **Artículo 2.2.12** de las **Cláusulas Generales**.

- 18.2.2** Distribución y cuantificación de personal y operarios que serán afectados a la prestación del servicio, objeto de la presente Licitación.
- 18.2.3** Deberá presentar la designación de un representante técnico, responsable por la prestación del servicio llave en mano, a contratar, para el supuesto de resultar **Adjudicatario**. Asimismo deberá designar un encargado (que podrá ser o no la misma persona) que estará al frente de las tareas de provisión, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento necesario para la prestación del servicio contratado, con compromiso para cumplir tales funciones con dedicación de tiempo completo. Se deberá indicar el horario de permanencia en el lugar de trabajo.

- 18.2.4** Detalle y descripción del equipamiento y materiales ofrecidos para la instalación del servicio a contratar.
- 18.2.5** Constancia de haber visitado el lugar en donde se llevará a cabo la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, a fin de interiorizarse de las condiciones en que se desarrollarán los mismos, características y alcances, de manera de garantizar la suficiencia de la **Oferta**.
- 18.2.6** Detalle de las empresas subcontratadas en caso que las hubiere: nominación y experiencia sobre el tema de su incumbencia.
- 18.2.7** Cronograma para la puesta en funcionamiento del sistema llave en mano, de acuerdo a los plazos fijados en el **Artículo 7** de las presentes **Cláusulas Particulares**.
- 18.2.8** Detalle de la totalidad del servicio a contratar (**Artículo 4** de las presentes **Cláusulas Particulares y Memoria Técnica**). El mismo deberá contener como mínimo una memoria técnica donde indique características del equipamiento a instalar, materiales a proveer y de que forma va a realizar la instalación, y cualquier otro elemento necesario que permita evaluar la Oferta presentada.
- 18.2.9** En virtud de ser CEAMSE una empresa con certificación en sus Sistemas de Gestión ISO 9001 - Calidad , ISO 14001 - Ambiente y OHSAS 18001 – Seguridad y Salud en el Trabajo, el Proveedor / Contratista /

Subcontratista deberá cumplir cuantas disposiciones relativas a Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo se hallaren vigentes y resulten de aplicación al pedido, contrato, y en cualquier caso, con las establecidas en la normativa y practica interna de CEAMSE, las que se darán a conocer al proveedor/Contratista en oportunidad del proceso de compras o contratación y que deberán conocer y aceptar.

18.2.10 Además será considerado como antecedente importante pero no excluyente para la evaluación de las Ofertas, el contar con Sistemas de Gestión en Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo estándar internacional ISO, con certificación vigente.

18.3 El **Legajo III** contendrá los siguientes elementos:

Podrán presentarse a la presente Licitación las Sociedades previstas en el Art. 1 de la Ley 19.550 reformada por el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

18.3.1 El Oferente deberá presentar los **tres (3)** últimos balances, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

Si desde la fecha de constitución no hayan transcurrido tres ejercicios, deberán presentar un ejemplar de aquellos balances que debieron haberse cerrado y tratado conforme la ley de Sociedades N° 19.550 (t.o.1.984) y

el estatuto conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994.

Cuando transcurran **seis (6)** meses o más entre la fecha de cierre del último ejercicio económico y la fecha de apertura de la Oferta, se deberá presentar adicionalmente un Balance irregular con cierre al ultimo día del segundo mes inmediato anterior a la apertura, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

18.3.2 Deberán acompañar, también, los comprobantes que acrediten su inscripción en AFIP.

18.3.3 Complementariamente a lo especificado en los Apartados anteriores del presente **Artículo**, el Oferente deberá presentar un estado financiero a la ultima fecha de la presentación efectuada en el mencionado apartado, el cual deberá reflejar detalladamente la situación del activo y pasivo circulante con el nombre de los deudores y acreedores, importe de los créditos a cobrar y a pagar, fecha de vencimiento, tipo de garantías, naturaleza de los créditos y débitos, debiendo indicarse cuales de ellos se encuentran en situación de mora o de ejecución judicial, o en situación litigiosa, Certificada por Contador Publico.

- 18.3.4** A la fecha de apertura de las Ofertas, los **Oferentes** deberán presentar una Declaración Jurada, indicando que está en condiciones de contratar con el estado (“consulta de deuda proveedores del estado”).
- 18.3.5** En todos los casos los **Oferentes** deberán presentar Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura, emitido por la AFIP.
- 18.3.6** Deberá acompañar comprobantes de cumplimiento de leyes laborales y previsionales de los últimos **seis (6)** meses.

Los mismos se refieren a los comprobantes de pago de cargas sociales y previsionales, seguros de trabajo y de riesgos de trabajo de las firmas **Oferentes** a la fecha de apertura de la Licitación. Abarca también, copia certificada del Libro Especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) y planillas de horarios y descansos y una certificación contable que acredite que los recibos de sueldo son llevados en forma legal y que el **Oferente** no adeuda suma alguna en concepto de remuneraciones; puede reemplazarse la presentación de la copia certificada del libro especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) por una certificación contable que acredite que es llevado en forma legal y donde consten los datos de inscripción y estado actual. Asimismo se deberá acompañar constancia vigente de libre deuda sindical y/o de obras sociales; como también deberá acompañarse el certificado de no conflicto laboral, expedido por el Ministerio de Trabajo, Empleo Público y Servicios de la Nación

Asimismo se deberá acompañar constancia vigente de libre deuda sindical y/o de obras sociales; como también deberá acompañarse el certificado de no conflicto laboral, expedido por el Ministerio de Trabajo, Empleo Público y Servicios de la Nación

18.3.7 Certificaciones y otras constancias bancarias, financieras y de firmas comerciales de innegable prestigio y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la solidez pasada y presente del **Oferente** en cuanto a su desenvolvimiento económico – financiero, tales certificados serán librados bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad que los emita.

CEAMSE evaluará única y exclusivamente la documentación de referencia presentada y podrá requerir, tanto a los **Oferentes** como a las firmas que emitan las certificaciones o notas, todas las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias. Se contemplará especialmente la capacidad financiera del **Oferente** para prestar los servicios y provisiones en los plazos previstos. Por lo que los Oferentes deberán presentar una declaración jurada donde autorizan a **CEAMSE** a solicitar informaciones vinculadas con la Oferta presentada.

18.3.8 En caso que el Oferente fuera un Consorcio o una UT, cada integrante deberá presentar la documentación requerida en los **Apartados** del presente **Artículo**.

18.3.9 La garantía de oferta y recibo de pago de la prima en caso de seguro de caución.

18.4 El **Legajo IV** deberá contener, la **Oferta económica** que realice el Oferente en un todo de acuerdo al **Artículo 9** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Asimismo deberá acompañar:

- Formularios de Composición de los montos ofertados.
- Formularios de análisis de precios.
- Formularios de cotización.

Artículo 19 Garantía de Oferta

19.1 Juntamente con la propuesta y a fin de garantizar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la **Oferta**, hasta la integración de la Garantía de Ejecución, los **Oferentes** deberán presentar una **Garantía de Oferta** por una suma en pesos equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total ofertado sin IVA**. Deberá estar constituida en alguna de las formas que se indican en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o por un **Seguro de Caución**, cumpliendo lo establecido en el **Apartado 19.7** del presente **Artículo**.

- 19.2** Los **Oferentes** quedan obligados al mantenimiento de la **Oferta** hasta la suscripción del contrato con el **Adjudicatario** o recepción de la Orden de Compra correspondiente.
- 19.3** Las **Ofertas** que no se encuentren garantizadas por el monto y la forma establecida precedentemente no serán consideradas.
- 19.4** Las Garantías de Oferta presentadas por los **Oferentes**, no serán desafectadas o reintegradas hasta la suscripción del contrato con el adjudicatario o recepción de la Orden de Compra.
- 19.5** Las Garantías de Oferta de los **Oferentes** no adjudicados serán reintegradas con posterioridad a la comunicación de adjudicación.
- 19.6** El desistimiento de la propuesta antes del vencimiento del plazo establecido para la misma, acarreará automáticamente la pérdida de la Garantía de Oferta, no reconociéndose eventuales indemnizaciones.
- 19.7** Las Garantías de Oferta, que se constituyan en forma de Póliza de Seguro de Caucción deberán ser emitidas por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

Artículo 20 Garantía de Ejecución.

De acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7, Apartado 7.3** de las **Cláusulas Generales** se detalla:

- 20.1** La Garantía de Ejecución de la presente Licitación deberá constituirse por un monto equivalente al **diez (10 %) por ciento** del monto total del contrato u Orden de Compra **sin IVA**.
- 20.2** La Garantía de Ejecución presentada por el **Adjudicatario** deberá ser a satisfacción de **CEAMSE** y por todas las obligaciones por él asumidas, desde la suscripción del contrato o recepción de la Orden de Compra y hasta la total finalización de las tareas que el/la mismo/a involucra.
- 20.3** La Garantía deberá presentarse en **CEAMSE**, **48 (cuarenta y ocho)** horas antes a la suscripción del contrato o recepción de la Orden de Compra.-
- 20.4** La Garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o bien por un **Seguro de Caución**.-

Artículo 21 Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo

El **Contratista** asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de **CEAMSE**, sea dentro de los terrenos donde se presta el servicio o fuera de ellos, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de sus subcontratistas o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.

El **Contratista** se responsabilizará exclusivamente de todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal o el de sus subcontratistas nominados si los hubiere, acreditando encontrarse debidamente cubierto de tales riesgos, presentando en su caso, las pólizas de seguro correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el **Contratista** se obliga a reembolsar a **CEAMSE** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este contrato y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **Contratista** o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal o de sus subcontratistas.

Tales reembolsos se efectuarán con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

Dentro de los **cinco (5)** días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, **CEAMSE** se compromete a notificarlo al

Contratista a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso en el que se involucre a CEAMSE.

Artículo 22 Obligaciones respecto del personal

Será por cuenta y cargo exclusivo del **Contratista** la dirección y contratación del personal afectado a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el **Contratista** y su personal respecto de **CEAMSE**.

Correrá por cuenta exclusiva del **Contratista**, el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente el **Contratista** será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

- 22.1** El **Contratista**, antes de iniciar los servicios deberá presentar a **CEAMSE** la siguiente documentación, caso contrario no se autorizará a dar inicio a los mismos:
- 22.1.1** Protocolo covid-19 según legislación vigente (Contemplar aviso a CEAMSE en la cadena de comunicaciones y qué medidas se toman con el afectado y el grupo de contacto estrecho).
- 22.1.2** Copia de Inscripción ante Administración Federal de Ingresos Públicos donde conste Alta Empleador
- 22.1.3** Copia del Contrato con un responsable de higiene y seguridad en el trabajo a cargo de los trabajos a realizar. (LEY 19587) (Incluir teléfono celular y correo electrónico)
- 22.1.4** Empresa contratada de Medicina Laboral de acuerdo a legislación vigente, nombre y número de teléfono o dirección del contacto de la misma. (Ley N° 19.587, artículo 5, inciso a), Decreto N° 1.338 y Decreto N° 1.338, Res. SRT 905/2015)
- 22.1.5** Copia de las evaluaciones de riesgo correspondientes a las tareas a realizar por parte del responsable de Higiene y Seguridad. (Ley 19587 - Res. SRT 905/15)

En el caso de subcontratar la ejecución total o parcial de los trabajos que fueran objeto del presente, deberá presentar las evaluaciones de riesgo correspondientes a las tareas a cargo de las empresas subcontratistas.

- 22.1.6** Programa de seguridad aprobado por la correspondiente ART (RES SRT 51/97)
- 22.1.7** Constancia de recepción de aviso de inicio de trabajos recepcionado por ART (RES. SRT 552/01)
- 22.1.8** Certificado de cobertura del personal a emplear emitido por la ART (LEY 24557)
- 22.1.9** Constancia de vigencia del Contrato con la ART (LEY 24557)
- 22.1.10** Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los trabajos que se contratan según Res. 299/11.
- 22.1.11** Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y constancia de instrucción básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a los trabajos a desarrollar (LEY 19587)
- 22.1.12** Acompañar listado de Centros Médicos, correspondientes a la ART cercanos al/los lugar/es a realizarse los trabajos (LEY 24557)

- 22.1.13** El Contratista deberá cumplir con la **Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo**, que se adjunta como **Anexo** al presente **Pliego de Bases y Condiciones**
- 22.2** Deberá dar cumplimiento a todas las recomendaciones y obligaciones existentes que fueran comunicadas a través de las diferentes Resoluciones del Ministerio de Trabajo y DNU a la fecha, como así también a aquellas que pudiesen surgir y/o modificaciones de las actuales obligaciones en cuanto a las medidas de prevención del Covid-19.

Artículo 23 Otras obligaciones del Contratista

El **Contratista** deberán acreditar mensualmente, según corresponda a cada obligación y en forma fehaciente que ha dado debido cumplimiento a las leyes laborales, impositivas, provisionales y de seguridad social (en los órdenes municipal, provincial y nacional) presentando para ello los comprobantes correspondientes ante **Coordinación Abastecimiento y Contrataciones** y de acuerdo al formulario adjunto al presente Pliego de Bases y condiciones.

Esta obligación comprende además el debido cumplimiento por parte del **Contratista** de acreditar la contratación de los seguros a los que está obligada en cuanto a plazo, monto, compañía aseguradora, endoso, etcétera.

La falta de presentación o acreditación de los comprobantes correspondientes dará derecho a **CEAMSE** a la aplicación de una multa o a la rescisión del **Contrato u Orden de Compra** según corresponda.

Artículo 24 Seguros

- 24.1** Los seguros deben ser contratados en compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE** y categoría AAA.
- 24.2** El **Contratista** se obliga a presentar el comprobante de cancelación de la/s prima/s antes de la fecha de vencimiento para su pago, con la única excepción de que la/s póliza/s contenga/n una cláusula por la que el asegurador mantenga su responsabilidad aún cuando no se hubiera efectivizado el pago.
- 24.3** El **Contratista** contratará por su cuenta y a su cargo los seguros que se describen seguidamente y cuyas pólizas deberán estar endosadas a favor de **CEAMSE** que, a excepción de la indicada en el **Apartado 24.3.2** del presente **Artículo**, deben figurar en todas ellas como coasegurada.
- 24.3.1** El **Contratista** deberá contratar a su costa un seguro de Responsabilidad Civil por la suma de **\$5.000.000.- (pesos cinco millones)**, que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos, que surjan como consecuencia de la prestación del servicio, por sí o por medio de subcontratistas, a consecuencia de daños a personas o bienes de terceros dentro o fuera de predios de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las

actividades inherentes a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento a realizar por el **Contratista**. La póliza tendrá una cláusula que exprese que se dará comunicación escrita requiriendo autorización de **CEAMSE** con no menos de **treinta (30)** días de anticipación a cualquier cambio, terminación, cancelación o reducción de la cobertura de la póliza. En el rubro de Responsabilidad Civil la contratación del seguro comprenderá: RC Provisiones e instalaciones, RC carga y descarga de materiales, RC cruzada a favor de CEAMSE, RC cortocircuitos, RC negligencias e impericias, RC caída de objetos y/o voladuras, se debe cubrir todas y cada una de las actividades a realizar con la aclaración que se las instalaciones serán en su mayoría en cordón vial por sus riesgos que eso implica.. En todas las pólizas CEAMSE debe figurar como Coasegurado, etc.

24.3.2 El **Contratista** deberá contratar a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos y cada uno de los reclamos emergentes de las actividades contractuales y extracontractuales que desarrollen este o sus Subcontratistas, provocados por bienes, cosas o personas y que ocasionen perjuicios a personas, cosas o bienes de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes al servicio a realizar por el **Contratista Adjudicatario**.

24.3.3 En cuanto se relaciona con el seguro por riesgos del trabajo deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo - ART), la ART debe poseer cláusula de no repetición a favor de

CEAMSE al momento de ofertar. A tal fin **CEAMSE** podrá efectuar las verificaciones correspondientes. En caso que el personal sea monotributista o no este dentro de la cobertura de ART.

Se deberán contratar los seguros por accidentes personales por la suma de **\$1.200.000 - (pesos un millón doscientos mil) por muerte y por incapacidad, y \$50.000 (cincuenta mil) por gastos médicos farmacéuticos por cada persona** que trabaje como autónomo y **CEAMSE** debe figurar como primer beneficiario en póliza o bien con una cláusula de no repetición a favor de **CEAMSE**.

24.3.4 Los premios pagados por la/s póliza/s contratada/s tendrán que ser justificados a **CEAMSE** por los medios de pago electrónicos que impone la ley de seguros vigente, acreditando ello con anterioridad a la firma del contrato o recepción de la Orden de Compra por parte del **Adjudicatario**. También deberán presentarse las habilitaciones de conducir del personal destinado al cumplimiento del presente servicio dentro de las categorías correspondientes.

24.3.5 Los vehículos utilizados deberán poseer seguros de Responsabilidad Civil automotor por límite mayor a **\$10.000.000 (diez millones)** para los autos y pic-up con los pagos electrónicos al día. También deben presentar las habilitaciones para el uso designado cuya documentación será supervisada por **CEAMSE**

- 24.3.6** Los seguros de Responsabilidad Civil deberán ser contratados con la Compañía Aseguradora que CEAMSE opere en el momento de la contratación, en este caso, Provincia Seguros S.A.
- 24.3.7** TODOS LOS EQUIPOS A PROVEER EN COMODATO, DEBEN ESTAR ASEGURADOS POR ROBO, INCENDIO Y DAÑOS (a través de una póliza de seguro técnico equipos electrónicos) CEAMSE debe figurar Coasegurado en la misma y deben enviar certificado de cobertura de la misma.

Artículo 25 Garantías

La Garantía de **Oferta**, que se constituya en forma de póliza de Seguro de Caucción (**Artículo 19** de las presentes **Cláusulas Particulares**) y los seguros (**Artículo 24** de las presentes **Cláusulas Particulares**) deberán ser emitidos por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

Artículo 26 Penalidades y Multas

Ampliando lo expresado en el **Artículo 10** de las **Cláusulas Generales**, se aclara:

- 26.1** El Contratista se hará pasible de multas cuando por causas imputables al mismo, no diera cumplimiento en tiempo y forma a las tareas

especificadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** o a las solicitudes de la Inspección de CEAMSE.

26.2 El incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista** dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades, sin perjuicio de que además proceda la rescisión del contrato u Orden de Compra por su culpa en los casos en que así se establece.

1° Observación: uno (1%) por ciento

2° Observación: dos (2%) por ciento

3° Observación: tres (3%) por ciento

4° Observación: cuatro (4%) por ciento

5° Observación: Rescisión del contrato u Orden de Compra.

La escala de Penalidades indicada más arriba,, será aplicada a exclusivo criterio de CEAMSE. Los importes resultantes de la escala de Penalidades aplicada, se calcularán sobre el monto total del Contrato u Orden de Compra y serán retenidos de los importes que estuvieran pendientes de pago.

26.3 En caso de incumplimiento en la prestación del servicio Sistema de seguridad electrónica llave en mano, encomendados por **CEAMSE** y

previa intimación al **Contratista**, **CEAMSE** podrá afectar la **garantía de ejecución** a tal fin.

26.4 Casos de Incumplimiento:

26.4.1 No realizar la Provisión, instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de seguridad electrónica llave en mano, en los tiempos, formas y cantidades fijados en la **Memoria Técnica** que forma parte del presente **Pliego de Bases y Condiciones** y de acuerdo con las Ordenes de Servicio emitidas por **CEAMSE**.

26.4.2 No contar con los equipos adecuados y personal idóneo para la realización de dicha instalación y prestación del servicio.

26.4.3 No instalar el equipamiento y utilización de materiales conforme las calidades y requerimientos ofertados y aceptados por **CEAMSE**

26.4.4 No cumplir con el servicio de Sistema de seguridad electrónica llave en mano, en lo referente a la administración, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de todos los elementos tecnológicos necesarios para el servicio contratado.

26.4.5 No cumplir las órdenes emitidas por **CEAMSE** en el plazo fijado para ello.

26.4.6 No dar cumplimiento con los requerimientos del **Artículo 22, Artículo 23, y Artículo 24** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

- 26.4.7** No dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter general nacionales, provinciales o municipales cuando ese incumplimiento pudiere afectar las operaciones o el normal desenvolvimiento de las tareas motivo del contrato.
- 26.4.8** Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contractuales no especificadas en los Apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de **CEAMSE**.

Artículo 27 Retención de pago

- 27.1** CEAMSE podrá afectar y/o retener la facturación para hacer frente a reembolsos de las sumas que tuviere que abonar como consecuencia del incumplimiento de aportes sociales y/o seguridad Social y/o normas laborales en general y/o las indemnizaciones laborales y/o cualquier reclamo que puedan existir y/o que pudieren surgir de la relación laboral habida entre el contratista y sus empleados y/o ex empleados que hayan sido asignados para cumplir tareas a favor de CEAMSE.
- 27.2** De las facturas podrán deducirse toda otra suma que por cualquier concepto debiera reintegrar la empresa **Contratista a CEAMSE**.
- 27.3** Independientemente de las sanciones previstas en el **Artículo 26** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** también podrá retener o

diferir la aprobación de las facturas, y su consecuente pago en forma total o parcial en todos aquellos casos en que se constate el atraso en la puesta en marcha del servicio y/o la existencia de situaciones que constituyan atrasos, deficiencias o anomalías en la prestación del mismo o cualquier otro incumplimiento contractual de acuerdo con las exigencias del presente **Pliego de Bases y Condiciones**. Tal retención se hará efectiva mientras no se solucione esa situación.

- 27.4** De producirse esta retención, ello implica el ejercicio de un legítimo derecho de **CEAMSE** y por ende no dará derecho al **Contratista** a solicitar compensación alguna por intereses u otro concepto.

Artículo 28 Persistencia o Reincidencia

Pasados **tres (3)** días de apercibido el **Contratista** y de persistir éste en la comisión del hecho que diera origen a la aplicación de alguna de las penalidades descriptas en el **Artículo 26** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** podrá, a su solo juicio, incrementar la multa aplicada en hasta un **cincuenta (50%) por ciento** del valor previamente determinado o iniciar las acciones tendientes a lograr la rescisión del contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**. Si luego de haber optado **CEAMSE** incrementar la multa y el **Contratista** reincidiese en la comisión del hecho punible, **CEAMSE** podrá duplicar el monto de las

penalidades a aplicar o rescindir el contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

Artículo 29 Descargo

Para la aplicación de las multas estipuladas, **CEAMSE** notificará por escrito al **Contratista** de las deficiencias que motivaron las mismas, y del cargo que se formula a los efectos de que ésta efectúe el descargo pertinente.

Dentro de las **setenta y dos (72)** horas de notificada la aplicación de una multa, el **Contratista** podrá efectuar su descargo.

De ser admitido, la penalidad quedará total o parcialmente sin efecto según resuelva **CEAMSE**.

Una vez aplicada una multa **CEAMSE** intimará al **Contratista** a su pago dentro de las **cuarenta y ocho (48)** horas bajo apercibimiento de afectar la Garantía de Ejecución o retener el importe de la multa de las facturas presentadas a su cobro, pudiendo **CEAMSE** adoptar cualquiera de las alternativas descriptas.

Las multas deberán ser efectivizadas por el **Contratista** en las oficinas administrativas de **CEAMSE** sitas en la Avenida Amancio Alcorta 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 30 Interrupción del servicio.

El **Contratista** no podrá interrumpir la prestación del servicio como consecuencia de las penalidades que se le apliquen. Si así lo hiciera será considerada falta grave que dará lugar al máximo de la multa prevista en el **Artículo 26** de las presentes **Cláusulas Particulares**, sin perjuicio de adoptar las restantes acciones y medidas previstas en el **Pliego de Bases y Condiciones** y de considerar rescindido el Contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

Artículo 31 Retención de pago

- 31.1** CEAMSE podrá afectar y/o retener la facturación para hacer frente a reembolsos de las sumas que tuviere que abonar como consecuencia del incumplimiento de aportes sociales y/o seguridad Social y/o normas laborales en general y/o las indemnizaciones laborales y/o cualquier reclamo que puedan existir y/o que pudieren surgir de la relación laboral habida entre el contratista y sus empleados y/o ex empleados que hayan sido asignados para cumplir tareas a favor de CEAMSE.
- 31.2** De las facturas podrán deducirse toda otra suma que por cualquier concepto debiera reintegrar la empresa **Contratista a CEAMSE**.

- 31.3** Independientemente de las sanciones previstas en el **Artículo 26** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** también podrá retener o diferir la aprobación de las facturas, y su consecuente pago en forma total o parcial en todos aquellos casos en que se constate el atraso en la puesta en marcha del servicio y/o la existencia de situaciones que constituyan atrasos, deficiencias o anomalías en la prestación del mismo o cualquier otro incumplimiento contractual de acuerdo con las exigencias del presente **Pliego de Bases y Condiciones**. Tal retención se hará efectiva mientras no se solucione esa situación.
- 31.4** De producirse esta retención, ello implica el ejercicio de un legítimo derecho de **CEAMSE** y por ende no dará derecho al **Contratista** a solicitar compensación alguna por intereses u otro concepto.

Artículo 32 Responsabilidad por daños y perjuicios – Reclamos Administrativos, judiciales y/o extrajudiciales. Accidentes de trabajo

El **Contratista** asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de **CEAMSE**, sea dentro de los terrenos donde se prestarán los servicios o fuera de ellos, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de sus subcontratistas o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.

El **Contratista** se constituye en exclusivo responsable, renunciando a todo derecho de repetición y comprometiéndose a mantener indemne a

CEAMSE ante cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier índole o naturaleza, en especial los derivados de incumplimientos civiles, comerciales, laborales, previsionales, y/o por accidentes de trabajo. El Contratista se compromete a acreditar que se encuentra amparado ante la posible ocurrencia de accidentes de trabajo mediante la contratación del seguro correspondiente, debiendo presentar la póliza vigente. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el **Contratista** se obliga a reembolsar a **CEAMSE** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas administrativas y/o judiciales de cualquier índole o naturaleza contra **CEAMSE** y por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este Contrato u Orden de Compra y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **Contratista** o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal o de sus subcontratistas.

Tales reembolsos se efectuarán con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

Dentro de los **cinco (5)** días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, CEAMSE se compromete a notificarlo al Contratista a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso judicial o extrajudicial que se inicie.

Artículo 33 Intereses por mora

En el supuesto de que cualquiera de las partes debiera abonar a la otra, una suma de dinero que tenga origen en una obligación contractual o extracontractual vinculada con las tareas objeto de la presente Licitación, y el pago de la misma se efectivizará fuera de los plazos establecidos para su cumplimiento, las partes convienen que será de aplicación de una tasa de interés que será la tasa pasiva –plazo fijo del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o la que la sustituya en el futuro.

Las partes deberán efectuar las respectivas facturaciones por dichos intereses conforme a la reglamentación vigente, teniendo las partes 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha cierta de presentación para conformarlas o rechazarlas y de corresponder, el pago respectivo se hará conforme **Artículo 11, apartado 11.3** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Artículo 34 Adjudicación

- 34.1** Ampliando lo especificado en el **Artículo 6 de las Cláusulas Generales**, la Licitación será adjudicado a aquella Oferta que, de acuerdo al exclusivo juicio del Directorio de **CEAMSE**, resultare más conveniente, técnica y económicamente.
- 34.2** La resolución de **CEAMSE** en cuanto a la adjudicación será absolutamente privativa y definitiva, no pudiendo ser objeto de impugnación ni recurso de naturaleza alguna, esta decisión no generará en ningún caso responsabilidad para **CEAMSE**.
- 34.3** **CEAMSE** podrá **adjudicar o rechazar total o parcialmente las ofertas o dejar sin efecto la Licitación**, en cualquier momento anterior a la firma del Contrato o emisión de la Orden de Compra, sin que ello genere derecho alguno a favor del Oferente.

Artículo 35 Tribunales Competentes - Domicilios

Toda divergencia que surja entre **CEAMSE** y el **Contratista** emergente del contrato u Orden de Compra, sea durante su vigencia o con posterioridad a su terminación, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder.

A todos los efectos de esta Licitación y el consecuente contrato u Orden de Compra resultante, **CEAMSE** fija su domicilio especial en su oficina administrativa de la Av. Amancio Alcorta 3000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los **Oferentes** y **Contratista** resultante, en el que exprese en las respectivas ofertas, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tales domicilios serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, sean judiciales o extrajudiciales.

Las partes podrán cambiar tales domicilios especiales, siempre dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa notificación fehaciente a la otra parte.